



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA  
RESOLUCIÓN NÚMERO <sup>NO</sup> 0097 DE 2025

( 17 ENE 2025 )

**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0580 de 2022 “LA CUAL ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA AL MERITO DE LA MUJER CHÍA 2022”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 93 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que, de acuerdo con el artículo 2 ibidem, *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que, el artículo 13 de la Carta dispone que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...).”*

Que, a su vez, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”*

Que el artículo 315 de la carta política, dispone que son atribuciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes: *“(...).1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su*

cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen”

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" consagra en el artículo 91, entre las funciones del alcalde, en el literal d) "En relación con la Administración Municipal" "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que el Acuerdo Municipal No. 122 del 30 de agosto de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ORDEN AL MÉRITO "LUNA DE ORO CHÍA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" señala en su artículo 1° lo siguiente: "Institucionalizar en el Municipio de Chía la Condecoración Orden al Mérito "LUNA DE ORO CHÍA" en su máxima expresión, como la única y más importante distinción entregada a una persona en el Municipio" y tiene como finalidad incentivar y exaltar a personas que con su trayectoria se hayan convertido en inspiración de vida para los habitantes del Municipio.

Que dentro del Acuerdo 122 de 2017 se señala en su articulado que los postulados a La Orden al Mérito "LUNA DE ORO CHÍA", en su máxima expresión debe ser conferida a personas naturales o jurídicas **que se destaquen por sus iniciativas, conocimientos, progreso, desarrollo y bienestar, enalteciendo el nombre del Municipio, a nivel local, departamental, nacional, e internacional**, así mismo estableció una serie de procedimientos como: condecoración, postulación, postulados, jurado, selección, ceremonia; entre otros y se señala que "La Orden al Mérito "LUNA DE ORO CHÍA", se otorgará todos los años en ceremonia especial que se realizará en el Recinto del Honorable Concejo Municipal, en el mes de Noviembre, de acuerdo con la fecha establecida por el jurado. La ceremonia contará con la presencia del Alcalde, la Mesa Directiva del Concejo, Concejales, representante del sector privado y otros invitados (...)"

Que el Acuerdo 122 de 2017 señala en su Artículo Octavo. "**REPLICA**. Dentro de los periodos de Sesiones Ordinarias, los Honorables Concejales, podrán exaltar a personas que se consideren dignos de dicho reconocimiento, mediante proposición radicada, donde consten los méritos del postulado, la cual será aprobada mediante votación mayoritaria por la Plenaria. Una vez aprobada se procederá a la entrega por parte del o los proponentes."

Que la Alcaldía Municipal de Chía expidió la Resolución No. 0580 del 18 de febrero de 2022 "LA CUAL ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA AL MÉRITO DE LA MUJER CHÍA 2022" y dentro del Artículo 4° dispuso: "CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LA CANDIDATA A SER GALARDONADA EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA AL MÉRITO DE LA MUJER CHÍA 2022. La Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de Chía, convocará a través de los medios oficiales de comunicación virtual, o las mujeres de los diferentes sectores del Municipio de Chía, que se considera han logrado un gran desempeño en representación de su sector social, y que de acuerdo o ello ameritan una participación ciudadana y comunitaria, reconociendo públicamente el gran aporte que han realizado para lo sociedad. (...)"

Que la mencionada Resolución establece en su Artículo 5°- "CRITERIOS Y REGLAS DE POSTULACIÓN. Se podrá postular para el concurso de reconocimiento y conmemoración al mérito Mujer Chía 2022 aquellas mujeres del Municipio de Chía que se destaquen por su labor social y desempeño dentro de los diferentes sectores sociales (Deportivo, Empresarial,

industrial y del sector Comercial, Establecimientos educativos, Centros de Desarrollo integral y/o Hogares Sociales del municipio, Consejo de Juventud y/o Organizaciones Juveniles del municipio, Organizaciones de personas en situación de desplazamiento, Red Unidos y/o Familias en Acción, Organizaciones Civiles, Sociales y/o Asociaciones que promuevan el desarrollo de las mujeres (voluntarias, religiosas, etc), Cultura y Artesanías, Fundaciones o Colectivos que representen los derechos de las mujeres en condición de discapacidad); Representante de mujeres adultas mayores, representante de Junta de Acción Comunal y Representante de la Comunidad indígena y demás minorías étnicas organizadas en el municipio, y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiana mayor de 18 años.
2. Vivir en el Municipio de Chía y contar con el certificado de residencia expedido por la Junta de Acción Comunal o la Oficina Asesora Jurídica de la Administración Municipal de Chía.
3. Estar inscrito en el Sisbén del Municipio de Chía.
4. Enviar una reseña con registro fotográfico que evidencie su obra o labor en aporte al Municipio de Chía, Cundinamarca en representación de su sector.  
(...)"

Que, de conformidad con lo anterior, para el desarrollo de las actividades y acciones de conmemoración tendientes a destacar el evento denominado "Día al Mérito de la Mujer Chía 2022" por parte de las dependencias de la administración involucradas, se genera una afectación al presupuesto municipal, por lo que, se considera que esa competencia es exclusiva del Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 5 del artículo 313 Constitucional, así como con el numeral 5 del artículo 315 ibidem, que consagra taxativamente que el Alcalde Municipal debe presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre presupuesto.

Que adicionalmente revisado el contenido de la Resolución 0580 del 18 de febrero de 2022 tiene algunas coincidencias con lo aprobado en el Acuerdo Municipal 122 de 2017, lo que en primer lugar genera una duplicidad en la finalidad de cada acto administrativo y en segundo lugar porque la aplicación de la Resolución 0580 de 2022 genera una afectación al presupuesto no autorizada por el Concejo Municipal de Chía, circunstancia que demuestra la inconveniencia para destinar cualquier tipo de rubro a desarrollar cada una de las actividades mencionadas en la Resolución en comento.

Que como se observa en los diferentes artículos de la Resolución 0580 del 18 de febrero de 2022, se hace referencia explícitamente a un evento denominado "DÍA AL MÉRITO DE LA MUJER CHÍA 2022" con una serie de actividades como actos previos a la conmemoración, convocatoria para la postulación y selección de la candidata a ser galardonada, términos para el concurso, periodo de selección de las concursantes; a realizarse dentro de los meses de febrero y marzo del año 2022, sin embargo en el Artículo DECIMO CUARTO de la mencionada Resolución donde se establece la Vigencia del mismo, no quedó estipulado y no hay claridad de la fecha límite de su ejecución, es decir que su vigencia sería por el año 2022.

Que, por tal razón se considera viable y pertinente derogar en todos sus aspectos la Resolución 0580 del 18 de febrero de 2022.



Que en mérito de todo lo anterior,

### RESUELVE

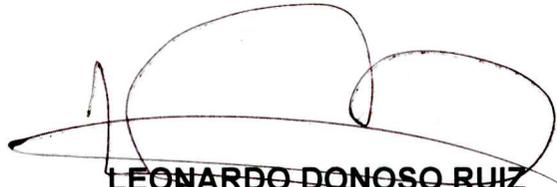
**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** en su totalidad la Resolución No. 0580 del 18 de febrero de 2022 "LA CUAL ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA AL MERITO DE LA MUJER CHÍA 2022" acorde con las consideraciones antes mencionadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente Resolución, conforme con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general conozca este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

SP.